

	ORDEN DE SERVICIO	Código: FT-M3-GJ-17
		Versión: 04
		Página 1 de 19

ORDEN DE SERVICIO No. 56 AL CONTRATO MARCO No. 201700344

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	ENV-10-09-0909-22.
VIGENCIA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	31/12/2022
CONTRATO No:	201700344
CLASE:	Contrato marco
CONTRATISTA:	Colombia Telecomunicaciones S.A. E.S.P. BIC
NIT:	830.122.566-1
PLAZO DEL CONTRATO MARCO:	Hasta el 30 de junio de 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO MARCO:	27/12/2017
VALOR CONTRATO MARCO:	Indeterminado
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	Formalizar el acuerdo marco con Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P para la prestación de servicio de telefonía móvil para la Empresa para la Seguridad Urbana – ESU, de acuerdo con lo establecido en el presente documento y la solicitud de propuesta comercial, que se entienden integrados a este acuerdo marco.
OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO:	Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá para el Municipio de Envigado
PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No.56:	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2022
VALOR ORDEN DE SERVICIOS No.56:	\$17.052.805 IVA incluido

La presente constituye la Orden de Servicio N° 56 al Contrato Marco 201700344, cuyo objeto es "Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá para el Municipio de Envigado", previas las siguientes:

ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Contratista se obliga a "Prestación de servicio de comunicación móvil y servicio de datos para la conectividad del modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá para el Municipio de Envigado" de conformidad con las siguientes especificaciones:



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 2 de 19

1. CUADRANTES ENVIGADO:

1. Dispositivo móvil	El dispositivo móvil a entregar deberán ser equipos Samsung A30 con carcasa
2. Plan de datos	Plan de datos de 6 Gb, licencias de MDM Soti y Simcard, incluye roaming de datos dependiendo del operador dominante de la zona
3. Transferencia de llamadas	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
4. Conectividad móvil – APN Policía	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
5. Software instalado y accesos directos en los dispositivos	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
6. Grabación de llamadas	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
7. Condiciones Generales	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
8. Soporte técnico	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
9. Disponibilidad del Servicio	De conformidad con lo establecido en el Anexo N°1 – Especificaciones técnicas de la presente orden de servicio
10. Cantidad	22 cuadrantes compuesto cada uno por 3 equipos, para un total de 66 PDA. Los equipos a entregar deberán ser <u>Samsung A30 con carcasa</u>
11. Lugar de entrega y recogida de equipos:	Los equipos requeridos deberán ser entregados en el Municipio de Envigado, o en el lugar que sea indicado por la supervisión de la orden de servicio, de igual manera, una vez finalizado el servicio de cuadrantes, los equipos deberán ser recogidos en el municipio de Envigado o donde sea indicado por la supervisión de la orden de servicio, todo lo anterior por parte de Movistar.

AJUSTE NUMERO DE CUADRANTES DURANTE LA VIGENCIA DE LA ORDEN DE SERVICIO: durante el plazo de ejecución de la orden de servicio, según sea solicitado por la Policía Nacional Metropolitana del Valle de Aburrá – Meval o por solicitud del Municipio de Envigado, el número de cuadrantes a intervenir podrá ser ajustado, en cuyo caso la modificación será realizada mediante cláusula adicional.

TARIFAS DEL SERVICIO MENSUAL CUADRANTES: las tarifas del servicio a aplicar para cuadrantes incluidos en la presente orden, se describe a continuación:



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 3 de 19

CANTIDAD CUADRANTES	CONDICIONES	PRECIO POR CUADRANTE MENSUAL (IVA incluido)	PRECIO TOTAL MENSUAL 22 CUADRANTES (IVA incluido)
22	Incluye: - Plan de datos de 6 GB por PDA con política de uso justo (128 Kbps después de consumida su capacidad) - Licencias de MDM Soti por PDA - Tres (3) equipos (PDA) Samsung A30 en servicio con carcasa (por cuadrante) - Simcard por PDA - Mesa de ayuda 7x24 - Incluye roaming de datos dependiendo del operador dominante en la zona	\$310.051	\$6.821.122

La tarifa del servicio por cuadrante mensual IVA incluido por puesto fijo es TRESCIENTOS DIEZ MIL CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$310.051), lo cual implica que la tarifa del servicio mensual para la totalidad cuadrantes incluidos en la presente orden es SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS M/L (\$6.821.122) IVA incluido.

TITULAR DESTINATARIO: Los servicios y equipos incluidos en la presente orden de servicio son con destino al Municipio de Envigado, en virtud del contrato interadministrativo No. ENV-10-09-0909-22.

DURACIÓN: La duración de la presente orden de servicio será desde su suscripción hasta el 30 de junio de 2022.

En todo caso el plazo de la orden de servicio podrá ampliarse o modificarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU, sin perjuicio del plazo otorgado por el Mandante.

VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO: El valor de la presente orden de servicio es de DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/L (\$17.052.805) IVA incluido, este valor se desagrega a continuación:

**ORDEN DE SERVICIO**

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 4 de 19

CANTIDAD CUADRANTES	CONDICIONES	PRECIO MENSUAL POR CUADRANTE (IVA incluido)	PRECIO TOTAL MENSUAL 22 CUADRANTES (IVA incluido)	TOTAL X 2.5 MESES
22	Incluye: - Plan de datos de 6 GB por PDA con política de uso justo (128 Kbps después de consumida su capacidad) - Licencias de MDM Soti por PDA - Tres (3) equipos (PDA) Samsung A30 en servicio con carcasa (por cuadrante) - Simcard por PDA - Mesa de ayuda 7x24 - Incluye roaming de datos dependiendo del operador dominante en la zona	\$310.051	\$6.821.122	\$17.052.805

La ESU pagará al contratista los servicios que efectivamente sean prestados, por lo que los recursos que no sean ejecutados de la orden de servicio, una vez vencido el plazo de ejecución, serán liberados.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:

Contrato Interadministrativo:	ENV-10-09-0909-22.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2022000444
Certificado de Compromiso Presupuestal:	2022000489
Rubro:	23202020080198-1/84140
Descripción del rubro:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA MOVIL VOZ Y DATOS PARA CUADRANTES
Centro de costos:	33029
Requerimiento N°:	2022102798

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta orden hace las veces de la No. 56



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 5 de 19

FORMA DE PAGO: El servicio incluido en la presente orden será pagado mediante pagos parciales con periodicidad mensual, y de conformidad con la tarifa establecida en el presente documento. En todo caso el valor final a reconocer corresponderá al servicio efectivamente prestado; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato.

Para lo anterior, el contratista deberá tener en cuenta lo indicado a continuación:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. ENV-10-09-0909-22, suscrito con el Municipio de Envigado, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, aquellos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al Contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO: Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el 30 de junio de 2022.

PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo de dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 6 de 19

y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

GARANTÍAS: Esta orden está cubierta por las garantías expedidas para el contrato Marco No. 201700344. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

DOCUMENTOS INTEGRALES: Hacen parte de la presente orden de servicio el Contrato Marco 201700344 y demás documentos emanados con ocasión de la misma. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato marco del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.

ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO: En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veintidós (22) de abril de 2022.

ESU

CONTRATISTA

EDWIN MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente

JAVIER BRAVO HERNANDEZ
Apoderado

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativo y Financiero

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General

Aprobó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia

Revisó: Henedy Johana Taborda - Abogada contratista - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad de Compras y Contratación



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 7 de 19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

ANEXO N°1 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Orden de servicio 201700344-56

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	PLAN DE DATOS
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	<p>El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos:</p> <p>10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos.</p> <p>Nota: en caso que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costo por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.</p>
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA																							
	la Policía Nacional.																							
1.8.	<p>El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica).</p> <p>El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Periodo corte. -Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea. -Unidad policía donde esta asignada la línea. -Código de cuadrante. -Número de línea virtual del cuadrante. -Número de línea abonado del cuadrante. -Cantidad de consumo (Bytes) por línea. <p>Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> -IMEI -Serial -SIMCARD -IP -Fecha de vinculación a la APN De Policía 																							
1.9.	Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.																							
2.	DISPOSITIVO MÓVIL																							
2.1	<p>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes los dispositivos móviles SAMSUNG A30 y CHAINWAY C71, por cumplir los requerimientos necesarios para el funcionamiento de las aplicaciones con las siguientes especificaciones técnicas:</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Procesador</td> <td>Ref/marca</td> <td>Exynos 7904</td> <td>Cortex-A53</td> </tr> <tr> <td>Cant núcleos</td> <td>8 núcleos</td> <td>8 núcleos</td> </tr> <tr> <td>Velocidad CPU</td> <td>Quad 1.8 GHz +Quad 1.6 GHz</td> <td>Octa - core 2.5Ghz</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">Pantalla</td> <td>Dimensiones</td> <td>6,4 PULGADAS</td> <td>5.2 Pulgadas</td> </tr> <tr> <td>Resolución</td> <td>1080 X 2340(FHD+)</td> <td>FHD 1920x1080</td> </tr> <tr> <td>Intensidad decolor</td> <td>24 bits (16777216 colores)</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Tecnología</td> <td>Super AMOLED Capacitivo</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Procesador	Ref/marca	Exynos 7904	Cortex-A53	Cant núcleos	8 núcleos	8 núcleos	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz +Quad 1.6 GHz	Octa - core 2.5Ghz	Pantalla	Dimensiones	6,4 PULGADAS	5.2 Pulgadas	Resolución	1080 X 2340(FHD+)	FHD 1920x1080	Intensidad decolor	24 bits (16777216 colores)		Tecnología	Super AMOLED Capacitivo	
Procesador	Ref/marca		Exynos 7904	Cortex-A53																				
	Cant núcleos		8 núcleos	8 núcleos																				
	Velocidad CPU	Quad 1.8 GHz +Quad 1.6 GHz	Octa - core 2.5Ghz																					
Pantalla	Dimensiones	6,4 PULGADAS	5.2 Pulgadas																					
	Resolución	1080 X 2340(FHD+)	FHD 1920x1080																					
	Intensidad decolor	24 bits (16777216 colores)																						
	Tecnología	Super AMOLED Capacitivo																						
2.1.																								



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 9 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
	Cámara principal	ResoluciónFoto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8MP FF f/2.2	13 MP
		Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	
		AperturaFocal	1.7	
		Flash	SI	SI
		Auto Foco	SI	SI
	Cámarafrontal	ResoluciónFoto	16 MP FF f/2.0	5 MP
		Resolución de video	FHD	
		AperturaFocal	2	
		Auto Foco	SI	
	Formato de foto y video	MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV,WEBM		
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB deRAM	3 GB
		ROM	Mínimo 64GBROM	32 GB
	Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
		3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 /2100	B1, B2, B4, B5,B8
		4G/LTE	LTE 1(2100), 3(1800), 5(850), 7(2600), 8(900); 20(800), 38(2600), 40(2300), 41(2500)	B2, B4, B7, B12,B17, B25, B66
Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS/AGPS, GLONASS, BeiDou	
	WiFi	802.11 a / b / g /n, doble banda, WiFi Direct(5GHz)	IEEE 802.11 a/b/g/n/ac	



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 10 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA				
		Bluetooth	V5.0 (LE UP TO2 MBPS)	Bluetooth v2.1+EDR, 3.0+HS, v4.1+HS	
		USB Interface	TIPO C	TIPO C, OTG	
		USB Version	2	2.0	
		Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C	
		Sistema operativo	9.0 PIE	Android 8.1	
		Sensores	Acelerómetro	SI	
			Giróscopo	SI	
			Proximidad	SI	SI
			Brújula	SI	
			Sensor de luz	SI	
			Geomagnético	SI	
		Otros		lector de huellas trasero,desbloqueo facial Hall, ultragran angular de123º / fotografíanocturna	Sensor óptico, Resolución 500 DPI, 256 escalade grises, Certificado FBI- PIV, Formato de template ISO 19794-2, detección de dedovivo y falso, homologado por RNEC.
		Dimensiones	158.5 X 74.7 X 7.7 mm	164.2*78.8*17 mm	
		Peso	166G	288 g	
		Batería	Capacidad mA	4000 mAh	5.000 mAh
	Uso internetLTE		14 HORAS	12	
	Removible		NO	NO	
	VIDEO		1080p@30fps		
	Resistencia	IP68	NO	NO	
		Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass, panel multitáctil, guantes y	



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 11 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
				manosmojadas
		STD MIL 810G	NO	NO
	Colores		Negro	Negro
	SIM CARD		DOBLE SIM, 1 Activa	DOBLE SIM, 1 Activa
2.2.	ACCESORIOS (Samsung A30): se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.3.	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.4.	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.			
2.5.	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio, deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de \$0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.			
2.6.	El equipo indicado para la suscripción del servicio, debe estar configurado con una ranura de SIM CARD activa.			
2.7.	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.			
2.8.	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.			
3.	TRANSFERENCIA DE LLAMADAS			
3.1.	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minutadigital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.			
3.2.	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.			
3.3.	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.			
4.	CONECTIVIDAD MÓVIL – APN POLICÍA			



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 12 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
4.1.	<p>El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional.</p> <p>En caso que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.</p>
4.2.	<p>El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles.</p> <p>Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.</p>
4.3.	<p>En caso de encontrarse irregularidades en las asignaciones de las APN atribuibles al proveedor, la Policía Nacional aplicará un descuento del 10% al valor de la factura.</p>
4.4.	<p>A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.</p>
4.5.	<p>La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.</p>
4.6.	<p>El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la SIM CARD, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
4.7.	<p>El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.</p>
5.	SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS
5.1.	<p>La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Policía y Convivencia (CNPC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Sistema Nacional de Alarmas Policiales (SINAP), para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.</p>
5.2.	<p>En caso que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.</p>
5.3.	<p>El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p> <p>El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede</p>



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 13 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.
5.4.	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.5.	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.	GRABACIÓN DE LLAMADAS
6.1.	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2.	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Datacenter del operador o en el Datacenter de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato mp3 es alojada en el datacenter de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
6.3.	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada, será suministrado por la Policía Nacional.
6.4.	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5.	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: fecha de la llamada. número de origen. número de destino. tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). tipo de desconexión (origen, destino, red). El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.6.	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato mp3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	fuente al supervisor del contrato.
7.	CONDICIONES GENERALES
7.1.	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
7.2.	La sim card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.3.	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones de la Oficina de Telemática.
7.4.	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al 7% de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un 3% con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.5.	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de \$0 incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
7.6.	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados a la Oficina de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por los primeros doce (12) meses de la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y un segundo STOCK del 5% de la totalidad de equipos entregados al inicio del segundo año de prestación del servicio.
7.7.	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad policial, un botiquín de SIM CARD del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las SIM CARD. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de SIM CARD debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 15 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
7.8.	<p>El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que seandefinidos por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles:</p> <p>La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a lacantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.</p>
7.9.	<p>El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en elManual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "RESOLUCIÓN NÚMERO 08310 DE 28 DIC 2016".</p>
7.10.	<p>El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.</p>
7.11.	<p>Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefoníacelular se presenta una falla, suspensión o desconexión delservicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a quehaya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en lasresoluciones de la CRC 3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual laComisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.</p>
8.	GARANTÍA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS
8.1.	<p>Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, 24 meses de garantía extendidacon el fabricante.</p>
8.2.	<p>Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si serenueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre ycuando por presupuesto no se actualicen los existentes.</p> <p>Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con losdispositivos móviles elegibles que soporta el contrato deprestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.</p>
8.3.	<p>En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de 3 veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.</p>
8.4.	<p>La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en elcentro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.</p>
9.	SOPORTE TÉCNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 16 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
9.1.	<p>En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio.</p> <p>De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.</p>
9.2.	<p>La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.</p>
9.3.	<p>El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.</p>
9.4.	<p>El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Webservice publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional.</p> <p>Para ello el operador de servicio deberá reportar los datos de los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiendo al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad.</p> <p>El funcionario disponible las 24 horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.</p>
9.5.	<p>El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las 24 horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.</p>
	<p>Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología</p>



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 17 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
9.6.	<p>instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la transferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de simcard con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General</p> <p>– Ciudad de Bogotá.</p> <p>La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata.</p> <p>En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.</p>
9.7.	<p>El personal que haga parte del presente proceso, deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido.</p> <p>El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.</p>
9.8.	<p>El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.</p>
9.9.	<p>Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.</p>
9.10.	<p>Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio desoporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de</p>



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 18 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11.	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12.	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a 3 horas.
9.13.	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad Bogotá (a criterio del contratante).
9.14.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15.	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16.	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 "Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17.	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18.	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos



ORDEN DE SERVICIO

Código: FT-M3-GJ-17

Versión: 04

Página 19 de 19

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19.	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10.	PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES
10.1.	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2.	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
10.3.	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, sim card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4.	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de sesenta (60) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día 61 se iniciará el periodo de los 24 meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11.	DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO
11.1.	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las resoluciones de la CRC3066/2011, resolución No.4444 del 25 de abril de 2014 y la resolución No.5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

